



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 032-2023-GRSM/GR

Moyobamba,

03 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 001-2023975073, que contiene el Informe Nº 32-2023-GRSM/OGP de fecha 01 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 21º, incisos a) y c), preceptúa que es atribución del Gobernador Regional “dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos”, así como, “designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como, nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”;

Que, la Ley Nº 28175 – ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4º establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;



Que, la primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29849, modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el contrato Administrativo de Servicios, y su Reglamento, dispone: La contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal -CAP de la entidad.

Que, mediante Informe Nº 032-2023-GRSM/OGP de fecha 01 de enero del 2023, la Oficina de Gestión de las Personas concluyó lo siguiente: 3.1. La **Abogada CRISTINA TORRES PALOMINO** cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo **Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo** del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia; 3.2. Se adjuntan las declaraciones juradas exigidas por ley debidamente suscritas por la Abogada CRISTINA TORRES PALOMINO; 3.3. Se



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 032 -2023-GRSM/GR

recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de designación.

Que, en este sentido corresponde emitir el acto resolutivo, designando a la **Abogada CRISTINA TORRES PALOMINO** en el cargo de **Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo** del Gobierno Regional San Martín, a partir del 01 de enero del 2023, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de CAS- Confianza y con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Abogada CRISTINA TORRES PALOMINO**, en el cargo de **Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo** del Gobierno Regional San Martín, a partir del 01 de enero del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de CAS- Confianza, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL